



# Resolución Directoral

**Nº 380-2024-MIMP/OGA**

Lima, 09 de agosto del 2024

## **VISTOS:**

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social, de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por la Municipalidad Distrital de Huarochiri, Provincia de Huarochiri, Región Lima; el Informe Nº D00441-2024-MIMP-OGMEPGD, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, la Nota NºD000212-2024-MIMP-OGA de fecha 30 de mayo, de la Oficina General de Administración, el Memorándum Nº D000062-2024-MIMP-GA de fecha 11 de junio de 2024 del Gabinete de Asesores, el Oficio Nº D000951-2024-MIMP-OGA, el Oficio 178-2024-ALC-MDH-H de la Municipalidad, y; el Informe Nº 000126-2024-MIMP-OAS-ALM de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota Nº D001603-2024-MIMP-OAS, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva Nº 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con Resolución Ministerial Nº 168-2021-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Huarochiri, Provincia de Huarochiri, Región Lima, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad;

Que, mediante Informe Nº D00441-2024-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 1200 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la no existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de

Huarochiri, Provincia de Huarochiri, Región Lima, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Huarochiri, Provincia de Huarochiri, Región Lima; no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención normal N° 169 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, los bienes con los que cuenta la entidad para la entrega de donación con fines de apoyo social, son recabados a través de adjudicaciones de mercancías por parte de la SUNAT; es así que, a la fecha el stock de bienes disponibles en el Almacén de la entidad no cumplen directamente con los requerimientos contenidos en las solicitudes de donación pendientes de atención, razón por la cual mediante la Nota N°D000212-2024-MIMP-OGA de fecha 30 de mayo, la Oficina General de Administración formuló un plan de trabajo para la atención de solicitudes pendientes de donación, siendo aprobado mediante Memorándum N° D000062-2024-MIMP-GA de fecha 11 de junio de 2024 por el Gabinete de Asesores;

Que, conforme al plan de trabajo aprobado por Alta Dirección, se remitió el Oficio N° D000951-2024-MIMP-OGA de fecha 27 de junio de 2024 a la Municipalidad Distrital de Huarochiri con la propuesta de bienes disponibles para la atención de su solicitud de donación, con lo cual, mediante el Oficio N° 178-2024-ALC-MDH-H de fecha 01 de julio de 2024 de la Municipalidad Distrital de Huarochiri dan por aprobada dicha propuesta, documentos que fueron derivados a la Oficina de Abastecimiento y Servicios con Proveído N°D011607-2024-MIMP-OGA para continuar con el trámite establecido en “La Directiva”;

Que, acorde al plan de trabajo formulado por la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los informes de vistos elaborados por el área de Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, recomienda otorgar un total de 2307 (Dos mil trescientos siete) bienes valorizados en S/ 7,829.03 (Siete mil ochocientos veintinueve con 03/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y modificatoria, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI, Provincia de Huarochiri, Región Lima, con la finalidad de atender a dicha población, en situación de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;



# Resolución Directoral

**Nº 380-2024-MIMP/OGA**

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de 2307 (Dos mil trescientos siete) bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, valorizados en S/ 7,829.03 (siete mil ochocientos veintinueve con 03/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Huarochiri, Provincia de Huarochiri, Región Lima, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema, conforme al detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

**Artículo 4.-** La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

**Artículo 5.-** Los bienes detallados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

– MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Huarochiri, Provincia de Huarochiri, Región Lima.

**Artículo 8.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo 01 adjunto, en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CPC. Erica Guevara Alcantara**  
Directora General  
**Oficina General de Administración**  
MIMP



# Resolución Directoral

Nº 380-2024-MIMP/OGA

ANEXO N° 01						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI - LIMA - LIMA						
N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	CALCETINES P/ADULTO M/MEGAMAX 80% COTTON 20% SPANDEX MADE IN P.R.C., BULTO 334, IQUIQUE CHILE 189A DIF/TALLAS	PAR	BUENO	1200	1.4707	1,764.83
2	CALCETINES P/ADULTO M/SOCMARK GOLDSUN 80% COTTON, 20% SPANDEX, MADE IN CHINA, BULTO 354, 2118E, DIF/TALLAS	PAR	BUENO	33	1.4707	48.53
3	CALCETINES P/ADULTO M/SOCMARK GOLDSUN 80% COTTON, 20% SPANDEX, MADE IN CHINA, BULTO 360, 2118E, DIF/TALLAS	PAR	BUENO	717	1.4707	1,054.48
4	SOSTEN P/DAMA DIF. MARCAS, COLORES Y MODELOS CONTENIDOS EN 80 BULTOS	UNIDAD	NUEVO/BUENO	130	5.8561	761.29
5	ROPA INTERIOR P/DAMA (CALZON) REFERENCIA TANCITO CONTENIDO EN 01 BULTO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	11	6.3447	69.79
6	PANTIMEDIA PARA NIÑA, MARCA VI-MAS, CODIGO KK1865, DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 65% ALGODON 25% POLIAMIDA 10% ELASTANO, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	48	3.5043	168.21
7	CALZA PARA DAMA, REFERENCIA VOCCIL, DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 92% POLIAMIDA 8% SPANDEX, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	8	15.9558	127.65
8	POLO CALENTADOR MANGA LARGA, SIN REFERENCIA A LA VISTA, COLOR BLANCO, SIN COMPOSICION A LA VISTA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	90	38.1374	3,432.37
9	PANTALON TIPO CALENTADOR PARA NIÑA, REFERENCIA VI-MAS, DIVERSAS TALLAS DE COLOR NEGRO, COMPOSICION 90% POLIESTER 10% SPANDEX, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	24	5.7411	137.79
10	PANTALON TIPO CALENTADOR PARA NIÑA, REFERENCIA VI-MAS, DIVERSAS TALLAS DE COLOR NEGRO, COMPOSICION 90% POLIESTER 10% SPANDEX, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	46	5.7411	264.09
<b>TOTALES</b>				<b>2307</b>		<b>7,829.03</b>
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000009-2024-SUNAT/3M0080					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000041-2024-SUNAT/3G0300					
	(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000066-2024-SUNAT/8B2000					
	(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.					
	(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización					